



ACUERDO PSAATL16-000071
(17 de Junio de 2016)

Magistrado Ponente Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por medio del cual se establecen los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 19 de diciembre de 2.016.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA11-5433 del 19 de Diciembre de 2008, estableció que los turnos para la atención de funciones de Control de Garantías, debía ser establecido de forma semestral.

Que se hace necesario establecer turnos para la atención de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha función en el Distrito Judicial de Barranquilla, adscritos al Sistema Penal Acusatorio.

Que en lo que respecta al goce de compensatorios por haber laborado, más de las 8 horas del turno asignado por el Funcionario Judicial, deberá ser anexado junto con la solicitud constancia por parte del Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías, en las que la que se indique el cumplimiento estricto de los horarios laborales, es decir, que efectivamente realicen el ingreso y salida en las horas establecidas y en las fechas programadas, para proceder al estudio de su viabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 21 del Acuerdo No PSAA10- 7495 de 2010, se aclara que el Juez Penal Municipal de BACRIM, solo apoyará el desarrollo de audiencias preliminares cuando se encuentre en su sede y en su turno presencial que va comprendido de entre las 8:00 a.m y a las 12:00 p.m y de las 2:00 p.m hasta las 6:00 p.m de lunes a viernes¹, lo cual indica que en su turno de disponibilidad, es decir, de 6:00 p.m hasta las 8:00 a.m del día siguiente, solo podrá atender audiencias en las que se vean involucradas bandas criminales.

Que en lo que se refiere a los turnos presenciales y de disponibilidad del Juez Penal Municipal de BACRIM, los fines de semana y festivos, los mismos deben

¹ Artículo 23 del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159 Email: clajoex@hotmail.com



estar cubierto por aquel, razón por la cual fue excluido de la tabla de los turnos de los Jueces de Control de Garantías y Promiscuos Municipales que conforman el Circuito Judicial de Barranquilla, teniendo en cuenta las funciones específicas señaladas en el Acuerdo No PSAA10-7495 de 2010.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 01 de Julio, correspondiente al periodo comprendido entre 01 de Julio hasta el 19 de Diciembre de 2015, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Barranquilla – Atlántico

SIGC

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales, del Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 01 de Julio del 2016, correspondiente al periodo comprendido entre 01 de Julio hasta el 19 de Diciembre de 2016 y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Establecer que durante los fines de semana y festivos, el turno presencial y de disponibilidad se hará en la cabecera del respectivo Circuito.

ARTICULO CUARTO: Establecer que para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno presencial y de disponibilidad ejercido durante los fines de semana y festivo, el funcionario tomara el día asignado en los listados anexos y el empleado lo tomara al día siguiente, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio en los despachos judiciales.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno presencial y de disponibilidad ejercido durante los fines de semana y festivo, el funcionario tomara el día asignado en los listados anexos y el empleado lo tomara al día siguiente, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio en los despachos judiciales.

PARÁGRAFO 2: Cuando no se asigne reemplazo alguno para el despacho cuyo titular se encuentre en disfrute de vacaciones, esta Sala Administrativa adoptara las medidas necesarias para suspender el reparto del despacho correspondiente y los empleados de ese respectivo despacho judiciales, deberán adelantar los trámites pendientes dentro de la respectiva dependencia judicial, bajo la supervisión del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías.

ARTICULO QUINTO: Para el goce de compensatorios por haber laborado, más de las 8 horas del turno asignado por el Funcionario Judicial, deberá ser anexado junto con la solicitud constancia por parte del Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías, en las que la que se indique el cumplimiento estricto de los horarios laborales, es decir, que efectivamente realicen el ingreso y salida en las horas establecidas y en las fechas programadas, para proceder al estudio de su viabilidad.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159 Email: clajoex@hotmail.com





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Barranquilla – Atlántico

SIGC

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)